

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de mayo de 2020
CIRCULAR No. PE-19/2020

Señores

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)

Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que mediante Resolución No. CD-111-16/2020, el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 28 de abril de 2020, aprobó efectuar **modificaciones a la Resolución No. CD-82-E-12/2020** del 23 de marzo de 2020, emitida en sesión del Consejo Directivo del BANHPROVI, y comunicadas a ustedes mediante circular No. PE-14/2020, relativo al mecanismo financiero "Línea de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado 8.7%", con fondos del Fideicomiso del Banco Central de Honduras (FIBCH).

Este mecanismo financiero "Línea de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado 8.7%", le facilita al intermediario financiero y según el tipo de institución, la aprobación de un límite de crédito el cual será utilizado de forma revolvente, bajo las siguientes condiciones financieras:

MECANISMO FINANCIERO	"Línea de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado 8.7%"
FUENTE DE RECURSOS	Fondos del Fideicomiso del Banco Central de Honduras (FIBCH)
BENEFICIARIOS	Personas naturales y personas jurídicas que desarrollen actividades descritas en la Circular No. PE-005-2020 del 19 de febrero de 2020.
ACTIVIDADES POR FINANCIAR	Todos los destinos descritos en la Circular No. PE-05/2020 del 19 de febrero de 2020.
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	Instituciones financieras calificadas y elegibles por el BANHPROVI

Presidencia Ejecutiva

REQUISITOS PARA LA
APROBACIÓN DE LA
LÍNEA DE CRÉDITO

Para las IFI reguladas y supervisadas por la CNBS que poseen cuenta de Encaje:

- ✓ Presentar una carta solicitando la “Línea de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado 8.7%”.
- ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses

Para las IFI reguladas y supervisadas por la CONSUCOOP y calificadas por BANHPROVI.

i. Cooperativa de Ahorro y Crédito

- ✓ Presentar una carta solicitando la “Línea de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado 8.7%”, indicando la garantía a ceder de acuerdo con las descritas en el Artículo No. 13 del Decreto Legislativo No. 33/2020, para la cual la IFI tendrá 90 días hábiles para la presentación de la garantía debidamente inscrita a favor del BANHPROVI.
- ✓ Pagaré institucional con una vigencia de 12 meses.

ii. Cooperativas de Producción

- ✓ Presentar una carta solicitando la “Línea de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado 8.7%”, indicando la garantía a ceder de acuerdo con las descritas en el artículo No. 13 del Decreto Legislativo No. 33/2020, para la cual la IFI tendrá 90 días hábiles para la presentación de la garantía debidamente inscrita a favor del BANHPROVI.
- ✓ Pagare institucional con una vigencia de 12 meses

Presidencia Ejecutiva

	<p>Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar una carta solicitando la “Línea de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado 8.7%”, indicando la garantía a ceder de acuerdo con las descritas en el Artículo No. 13 del Decreto Legislativo No. 33/2020, para la cual la IFI tendrá 90 días hábiles para la presentación de la garantía debidamente inscrita a favor del BANHPROVI. ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses.
MECANISMO PARA EL DESEMBOLSO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Para el desembolso de la Línea de Crédito el intermediario financiero enviará al BANHPROVI, una nota en la cual especificará el monto a desembolsar.
MONEDA	Moneda Nacional
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	<p>Para las IFI reguladas y supervisadas que poseen cuenta de Encaje:</p> <p>De acuerdo con el límite de exposición autorizado a la IFI.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hasta cincuenta millones de lempiras exactos (L50,000,000.00) por cada línea de crédito. <p>Para las IFI reguladas y supervisadas por la CONSUCOOP y calificadas por BANHPROVI:</p> <p>De acuerdo con el límite de exposición autorizado a la IFI.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hasta treinta millones de lempiras exactos (L30,000,000.00) por cada línea de crédito. <p>Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI:</p> <p>De acuerdo con el límite de exposición autorizado a la IFI.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hasta veinte millones de lempiras exactos (L20,000,000.00), por cada línea de crédito.

Presidencia Ejecutiva

PLAZO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Anual, revisable de acuerdo con las condiciones y la situación financiera de cada IFI.
TASA DE INTERÉS	Tasa a la IFI: Tres por ciento (3.00%) de interés anual en lempiras. Tasa al Usuario Final: Hasta el ocho punto siete por ciento (8.7%) de interés anual en lempiras.
FORMA DE PAGO	De acuerdo con el plan de pago de cada beneficiario, según evaluación realizada por la IFI.
GARANTÍA PARA EL INTERMEDIARIO FINANCIERO	<p>Para las IFI reguladas y supervisadas que poseen cuenta de Encaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce meses. <p>Para las IFI reguladas por la CONSUCOOP y calificadas por BANHPROVI:</p> <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses. ✓ Los descritos en el artículo No. 13 del Decreto Legislativo No. 33/2020 <p>Cooperativas de Producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses. ✓ Los descritos en el artículo No. 13 del Decreto Legislativo No. 33/2020 <p>Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce meses. ✓ Los descritos en el artículo No. 13 del Decreto Legislativo No. 33/2020 <p>Los Intermediarios Financieros a los que se les acepte Cesión de Cartera Sana como garantía, deberán de reportar y actualizar la cartera a la División de Riesgos</p>

Presidencia Ejecutiva

	<p>y Operaciones de forma trimestral, los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre de los trimestres de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p> <p>Las garantías hipotecarias, prendarias y mobiliarias que presenten los Intermediarios Financieros, deberán estar valoradas por peritos valuadores registrados en el Registro de Valuadores de la Comisión Nacional de Bancos (CNBS), aplicando los criterios y descuentos que establecen las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia vigente, emitidas por la CNBS.</p>
USO DE FONDOS DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA	Los intermediarios financieros podrán solicitar el Certificado de Garantía Complementaria, de acuerdo con lo descrito en el Reglamento de Fondo de Garantía Complementaria entre el fideicomiso del Banco Central de Honduras (FIBCH) y del BANHPROVI.
MECANISMO DE DÉBITO INSTITUCIONES CALIFICADAS Y NO REGULADAS POR BANHPROVI	<p>Para las IFI reguladas y que poseen cuenta de Encaje:</p> <p>Débito a la cuenta de encaje.</p> <p>Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI se podrán aceptar las siguientes formas de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Débito irrevocable a la cuenta de ahorros/cheques que indique el intermediario financiero, a través de una carta de autorización del Banco donde tiene la cuenta de ahorros/cheques, o ✓ Mediante depósito a unas de las cuentas del BANHPROVI en el sistema financiero, presentando una carta de compromiso de pago.
MONTO DISPONIBLE PARA EL MECANISMO DE LÍNEAS DE CRÉDITO AGROCREDITO ACELERADO 8.7%	<p>De acuerdo con la disponibilidad en el Fideicomiso del Banco Central de Honduras (FIBCH) destinado al programa AGROCREDITO 8.7%.</p> <p>De acuerdo con el límite de exposición de la IFI, aprobado por la División de Riesgos.</p>

Presidencia Ejecutiva

MONTO PARA REDESCONTAR	100% del Plan de Inversión
CONDICIONES ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none">a) Los intermediarios financieros podrán solicitar el certificado de garantía complementaria de acuerdo con lo descrito en el reglamento del fondo de garantía del fideicomiso del del Banco Central de Honduras (FIBCH) y del BANHPROVI.b) Los expedientes de crédito (beneficiarios Finales) que envíen los IFI para desembolso, no tendrán que presentarse a las instancias resolutorias del BANHPROVI, debido a que previamente la línea global fue aprobada por el Comité de Crédito y Consejo Directivo del BANHPROVI.c) La División de Productos y Negocios del BANHPROVI, notificara al Comité de Crédito el detalle de los desembolsos efectuados a cada IFI, indicando el nombre del beneficiario final, monto del redescuento y el monto solicitado del fondo de garantía complementaria.d) Los Montos individuales y las garantías de cada solicitud de crédito dentro del mecanismo de desembolso "Líneas de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado 8.7%", serán de acuerdo con lo establecido en el Producto Financiero para el otorgamiento de créditos para la transformación del Sector Agroalimentario de Honduras", Circular No. PE-05/2020e) Bajo este mecanismo la IFI tendrá 45 hábiles para presentar el detalle de los clientes a quienes se les desembolsó la línea de crédito Agrocrédito 8.7%.f) El BANHPROVI podrá efectuar desembolsos de acuerdo con los requerimientos de fondos que haga las IFI.g) Para los créditos que se presentan a través de la matriz de liquidación, es responsabilidad del IFI elaborar los expedientes para futuras supervisiones que haga el BANHPROVI, a través

Presidencia Ejecutiva

	<p>de la División de Riesgos o de la Unidad de Auditoría.</p> <p>h) El intermediario financiero tendrá un plazo de 90 días hábiles a partir de la fecha del desembolso, para la inscripción de la garantía a favor de BANHPROVI.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con esta nueva circular queda sin efecto la circular No. PE-14/2020, emitida el 13 de abril de 2020.

Atentamente,




LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI